



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2024-00407-00

Se **inadmite** la anterior demanda, so pena de rechazo, **para que en el término de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto la parte demandante se subsane lo siguiente:

1.º Adecuar las pretensiones de la demanda de conformidad con el documento aportado como base de ejecución. Asimismo, describir de manera detallada el título objeto del presente proceso.

2.º De conformidad con el artículo 434 del Código General del Proceso aporte certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40026539** en el que acredite la propiedad en cabeza de las personas a ejecutar, el cual deberá ser expedido con antelación no superior a un mes.

3.º De conformidad con el artículo 434 del Código General del Proceso aportar la minuta o el documento que pretende sea suscrito por el ejecutado.

4.º Aportar el título ejecutivo base de la presente ejecución.

5.º Adecuar los hechos de acuerdo al título ejecutivo aportado.

6.º Aportar la grabación de la audiencia de conciliación adelantada el 26 de mayo de 2022.

7.º Allegar poder especial para iniciar la acción, **identificando** claramente el asunto y el título ejecutivo, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 06 de mayo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f8ffd3c38e0c24ba3e00d7a62bf6f1ee8b2ccfce6c99346b1272a745efbdd**

Documento generado en 03/05/2024 04:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>